



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2024-MPY/A.

Yunguyo, 22 de Febrero de 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:**

#### **VISTOS:**

El Informe N° 002-2024-SGPS/PCA de fecha 20 de febrero de 2024, el Informe N° 072-2024-MPY/GDS-LQL de fecha 21 de febrero de 2024 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que por mandato constitucional gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley 27972;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano de ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016—MIDIS, Establece las Funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, y las Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, señala lo siguiente que: "El Comité de Gestión es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros.";

Que, la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento de la Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PAC, la misma que refiere a los Gobiernos Locales, en su literal f) de su artículo 5° respecto de las fases operativas del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, señala lo siguiente: "(...) Reconocer e instalar el Comité de Gestión; procedimiento mediante el cual los gobiernos locales luego que las **Organizaciones Sociales de Base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten las Resolución correspondiente para la conformación del Comité.**"; Que, en ese sentido, el numeral 46.2 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, en el cual, señala que: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50° y del artículo 70°, se Aprueban por Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso.";

Que, en ese sentido, se tiene lo establecido en el artículo 2° y 6° de la Ley 25307, que Declara de Prioritario Interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, en la cual señalan lo siguiente: "Las Organizaciones Sociales de Base; tienen existencia legal y personería jurídica. Para ser reconocidas como tales basta con su inscripción en los Registros Públicos Regionales. Estos registros, abrirán un libro especial de Organizaciones Sociales de Base.", y también indica que "Las Organizaciones Sociales de Base con derecho a participar de los Programas de Compensación Social o similares cumplirán los siguientes requisitos: 1. Que las integrantes habiten en áreas urbano-marginales o en zonas rurales deprimidas. 2. Que soliciten su inscripción para intervenir en los programas de compensación social y similar.";

Que, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, en la cual, señala lo siguiente: "El mandato de los integrantes de los **Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem.**";

Que, mediante Informe N° 02-2024-SGPS/PCA, de fecha 20 de febrero de 2024, la Subgerencia de Programas Sociales de la Entidad, solicita el reconocimiento del Comité de Gestión Local del Programa de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



Complementación Alimentarias - PANTBC para el presente año 2024, adjuntando el Acta de Representantes de las OBS Comedores Populares el mismo que es suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 072-2024-MPY/GDS-LQL;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad, es de la Opinión Legal, en aprobar la conformación de los miembros del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - (PCA) - PANTBC, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo citado precedentemente;

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, EL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) - PANTBC DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO, para el periodo comprendido a los años 2024 - 2025, en mérito al Decreto Supremo N° 006-2016—MIDIS; el mismo que queda integrado de la siguiente manera:**

### Representantes del Gobierno Local (Municipalidad Provincial de Yunguyo)

|                           |                                             |
|---------------------------|---------------------------------------------|
| Acreditado por el Alcalde | Gerente de Desarrollo Social                |
| Encargado de PCA          | (e) Programa de Complementación Alimentaria |

### Representantes de Organizaciones Sociales de Base

| Nombres y Apellidos            | Condición                             |
|--------------------------------|---------------------------------------|
| Sra. Maria Quispe Mejia        | Representante de Organización de Base |
| Sra. Lisbeth I. Huallpa Clares | Representante de Organización de Base |
| Sra. Alejandrina Quispe Carita | Representante de Organización de Base |

### Representante del Ministerio de Salud (MINSA)

| Nombres y Apellidos                       | Condición                               |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Lic. En Nutrición Graciela Quispe Condori | Acreditación de la Red de Salud Yunguyo |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentarias - PANTBC, asumir sus funciones conforme a las normas establecidas para el caso concreto y normas vigentes.**

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y al Encargado del Programa de Complementación Alimentaria, el cumplimiento de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente acuerdo a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia

ALCALDE



Jr. Zepita N° 112 Plaza de Armas - Yunguyo - Puno



municipalidadprovyunguyo@gmail.com



051 - 556027



Municipalidad Provincial de Yunguyo  
Gestión 2023 - 2026